

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES.


MODIFICACIÓN 1

NOVIEMBRE 2021

**DIRECCION GENERAL DE
URBANISMO, LICENCIAS Y
PATRIMONIO**


**SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE URBANISMO**

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



ÍNDICE

0.- PREÁMBULO	3
0.1 PRINCIPIO DE NECESIDAD Y EFICACIA	4
0.2 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	4
0.3 PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA	5
0.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	5
0.5 PRINCIPIO DE EFICIENCIA	6
0.6 CONCLUSIÓN.....	7
1.- ANTECEDENTES.....	8
2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	8
2.1 ARTÍCULOS MODIFICADOS	8
3.- TEXTO DE LOS ARTÍCULOS Y EPÍGRAFES UNA VEZ MODIFICADOS.....	17
4.- MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES.	28
4.1 RESUMEN EJECUTIVO	29
4.2 MEMORIA ABREVIADA.....	32
4.2.1) Justificación de la memoria abreviada.	32
4.2.2) Análisis jurídico.....	32
4.2.3) Descripción del contenido y tramitación de la propuesta normativa.....	33
4.2.4) Oportunidad de la propuesta.....	34
4.2.5) Listado de preceptos modificados.....	34
4.2.6) Impacto presupuestario.....	35
4.2.7) Impacto por razón de género.....	35
4.2.8) Impacto medioambiental.....	35
4.2.9) Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.....	35

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	2/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

0.- PREÁMBULO

La Directiva Europea 2010/31/UE estimaba que el 40% del consumo total de energía de la Unión correspondía a los edificios. Habida cuenta de que las autoridades locales y regionales son claves para aplicar correctamente la normativa vigente en materia de eficiencia, el Ayuntamiento de Alcobendas procedió a la elaboración de la “*Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales*”, cuyos objetivos fundamentales son:

- Fomentar mediante subvenciones la implantación de medidas que resulten en una mejora de la calificación energética en el proceso de rehabilitación de edificaciones de uso residencial privado.
- Realizar un seguimiento de la calificación energética de todos los nuevos edificios que se construyan en el municipio.

A la vista de lo anterior, con fecha 24 de abril de 2018, el pleno del Ayuntamiento aprobó la referida Ordenanza, publicándose en el BOCAM de 7 de septiembre de 2018. Transcurridos tres años desde su aprobación se ha recibido de EMVIALSA, entidad responsable de gestionar y tramitar las subvenciones reguladas en esta norma, un escrito en el que se solicitan las siguientes modificaciones de la misma:

- Artículo 6º Dotación Económica, para incluir que dicha dotación económica será transferida anualmente a EMVIALSA, especificando que será esta entidad la encargada de realizar el pago de las ayudas concedidas.
- Apartado 3 del Artículo 13º Subvenciones individuales, para eliminar los siguientes apartados:
 - b) Si estuvieran alquiladas, deberán haber estado inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal con carácter previo a la formalización del contrato de alquiler.
 - c) Si estuvieran vacías, deberán estar inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal.


Una vez analizada la propuesta, y el texto completo de la repetida Ordenanza, los servicios técnicos municipales consideran que, además de los cambios mencionados, deben realizarse pequeñas correcciones para asegurar la coherencia global del documento y para mejorar la claridad del mismo.

No obstante, este ejercicio de la potestad reglamentaria requiere la justificación de su adecuación a los denominados principios de buena regulación y, así, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recoge en su artículo 129, al disponer que:

«.....en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios».

En cumplimiento del citado precepto legal, se analiza a continuación la adecuación del presente Proyecto de Modificación número 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales a los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo 129 de la Ley de procedimiento administrativo de las administraciones públicas:

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion		Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez		Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza		Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	3/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			



0.1 PRINCIPIO DE NECESIDAD Y EFICACIA

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Respecto de la adecuación de esta Modificación al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma obedece a un objetivo de interés general, como es el de actualizar y mejorar el texto normativo de la Ordenanza, aprobada el 24 de abril de 2018, para facilitar y agilizar el proceso de concesión de subvenciones.

Las principales modificaciones introducidas respecto de la anterior regulación, y los objetivos que las mismas persiguen, son las siguientes:

1. Aclarar que las subvenciones serán abonadas directamente por EMVIALSA (el texto original generaba dudas sobre si era esta entidad la que debía realizar los pagos, o si estos correspondían al Ayuntamiento).
2. Eliminar de la norma cualquier referencia a la bolsa de alquiler municipal, que dejó de estar operativa tras la aprobación del texto de la Ordenanza.
3. Adaptar el resto de la norma a los cambios solicitados por EMVIALSA (las repercusiones sobre el texto van más allá de los artículos 6 y 13 señalados en la propuesta que se ha recibido).
4. Mejorar la redacción de determinados epígrafes para facilitar su interpretación y aplicación.
5. Corregir los errores materiales detectados.

Para ello, la propuesta de modificación se concreta en la actualización de los artículos 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, y la disposición adicionales primera y cuarta. Se crea además la disposición adicional quinta.


En definitiva, esta Modificación obedece al cumplimiento del mandato legal contenido en la ya citada Directiva Europea 2010/31/UE, que instaba a las distintas Administraciones a que aplicasen correctamente la normativa vigente en materia de eficiencia y a implementar medidas que reduzcan el consumo energético y las emisiones de dióxido de carbono.

0.2 PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios. La regulación de la presente Ordenanza:

- Es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que se establezcan cargas u obligaciones innecesarias a sus destinatarios.
- Supone el medio necesario y suficiente para cubrir las necesidades detectadas, pero no supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales.
- Las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de la misma, sin que ello suponga restricción de derechos.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion		Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez		Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza		Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	4/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			



0.3 PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto. Como se ha dicho, obedece al cumplimiento del mandato legal de mejorar la eficiencia energética de los edificios contenido en la tantas veces citada Directiva Europea 2010/31/UE. No hay por tanto incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable al proyecto de norma.

La presente propuesta normativa no se incluyó en el Plan Anual Normativo para 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas, puesto que la necesidad de tramitarla se ha puesto de manifiesto con posterioridad, al recibirse la solicitud remitida por EMVIALSA el 1 de junio de 2021 (número de registro de entrada telemático 9 0 2021034800 / 2021), tratándose por tanto de una modificación normativa sobrevenida.

0.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos, y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, el artículo 133 de la tantas veces citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, referido a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Esta regla general se ve, sin embargo, exceptuada en los términos señalados en el apartado 4 del citado precepto:

« 4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.


« Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella ».

En este expediente no resulta necesario realizar una consulta pública previa, ya que la modificación de la Ordenanza que se pretende tramitar no tiene un impacto significativo en la actividad económica y regula únicamente aspectos parciales de una materia específica, al limitarse su objeto a:

Ordenanza Efic. Energét. (MOD 1) / APO / 1-1

5

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



- Aclarar que EMVIALSA será la encargada de abonar las ayudas (la redacción de 2018 ya incluía este aspecto, pero no quedaba lo suficientemente claro).
- Eliminar las referencias a la bolsa de vivienda de Alcobendas, que ya no está operativa, reduciendo además los condicionantes a cumplir por los posibles beneficiarios de las subvenciones.
- Mejorar la redacción del texto para facilitar la aplicación del mismo.

En todo caso, una vez iniciado el procedimiento, se realizará el trámite de audiencia, sometiendo el expediente a información pública durante un plazo de treinta días para la formulación, en su caso, de reclamaciones y sugerencias mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como mediante la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

0.5 PRINCIPIO DE EFICIENCIA


Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a la necesidad de que la iniciativa normativa evite cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalice en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El principio de eficiencia persigue así la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico. Un conjunto de herramientas facilitan la puesta en práctica de este principio:

- a) La Memoria del Análisis de Impacto Normativo, que reúne toda la información relevante acerca de un proyecto normativo.
- b) El Manual de Simplificación y Reducción de Cargas Administrativas, cuyo propósito es armonizar la metodología de simplificación de procedimientos en la Administración General del Estado.
- c) El Plan Normativo Anual, que enumera las disposiciones aprobadas durante el año para someter sus resultados a evaluación.

En el presente expediente, tramitado en el ámbito de la potestad reglamentaria local, la propuesta normativa no se incluyó en el Plan Anual Normativo para 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas, puesto que la necesidad de tramitarla se ha puesto de manifiesto con posterioridad, tratándose por tanto de una modificación normativa sobrevenida. Sí que se ha redactado la correspondiente Memoria abreviada de análisis de impacto normativo del Proyecto de Modificación, en la que se justifica que no se deriva impacto económico ni sobre la competencia, ni supone en realidad un incremento o reducción de cargas administrativas, conforme al artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Al contrario, la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, siendo uno de sus objetivos que se redacte un documento que mejore la coherencia de nuestro ordenamiento, retocando la redacción de la misma con el objetivo de facilitar su interpretación y que las subvenciones lleguen a los ciudadanos con la mayor celeridad posible, eliminando además los pequeños errores materiales detectados y reduciendo en algunos casos la cantidad de documentos a presentar. En este apartado destacaría que esta norma no tiene efectos sobre la economía en general y, desde el punto de vista de los presupuestos, la norma no afecta a los presupuestos municipales y no implica gasto más allá de lo ya

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		




previsto en la redacción de 2018 (simplemente se incide en que es EMVIALSA y no el Ayuntamiento la entidad responsable de abonar las ayudas).

También resulta significativo indicar que, mediante la actualización de los aspectos regulatorios que se contienen en la Modificación, se persigue mejorar la eficiencia de esta administración en la transferencia a EMVIALSA de partidas económicas que contribuyan a la obtención de los adecuados niveles de calidad de vida para los ciudadanos.

0.6 CONCLUSIÓN

En definitiva, el presente Proyecto de Modificación nº 1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales del Ayuntamiento de Alcobendas se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



1.- ANTECEDENTES

Con fecha 24 de abril de 2018, el pleno del Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y edificios residenciales, publicándose en el BOCAM de 7 de septiembre de 2018.

2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Se plantea la revisión de diversas determinaciones del articulado, destacando entre otras las siguientes:

1. Ajustar la Ordenanza a la solicitud de EMVIALSA recibida el 1 de junio de 2021:

El escrito remitido por EMVIALSA se centra en dos cuestiones:

- Se propone retocar el texto para aclarar debidamente que las subvenciones serán abonadas directamente por EMVIALSA (el texto original generaba dudas sobre si era esta entidad la que debía realizar los pagos, o si estos correspondían al Ayuntamiento).
- Se solicita eliminar del texto cualquier referencia a la bolsa de alquiler municipal, que dejó de estar operativa tras la aprobación de la norma.

2. Mejorar la redacción de determinados epígrafes para facilitar su interpretación y aplicación, corrigiendo los errores materiales detectados:

Se aprovecha la tramitación de la propuesta normativa para lograr un texto más claro e intuitivo que facilite su interpretación.

Los artículos afectados por estas nuevas determinaciones son los siguientes: 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, y la disposición adicionales primera y cuarta. Se crea además la disposición adicional quinta, remarcándose en rojo los cambios que se han incluido.


2.1 ARTÍCULOS MODIFICADOS

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El artículo establece el tipo de ayudas a conceder, el objetivo que debe cumplirse para poder beneficiarse de éstas, y cómo se van a gestionar. Puesto que EMVIALSA ha solicitado que se modifique el artículo 6 para aclarar que corresponderá a ésta, y no al Ayuntamiento, el abono de las subvenciones, se ha considerado incluir esa misma aclaración también en el artículo 5, de manera que ambos epígrafes sean coherentes.

En el epígrafe 3 se establecía, entre otros aspectos, que las solicitudes serían atendidas por orden de fecha de presentación. Al eliminarse del artículo 13 la obligación de que las viviendas en alquiler o vacías estuvieran inscritas en la bolsa de alquiler municipal se amplía la casuística de los inmuebles que podrían recibir una subvención, por lo que se ha optado por remitir a la convocatoria anual la fijación de los criterios para determinar el orden de prioridad a la hora de conceder las ayudas. De esta forma se

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion		Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez		Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza		Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	8/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			



flexibiliza la norma, de manera que los criterios de prelación puedan adaptarse en función de las necesidades que se vayan detectando y de los objetivos de la Corporación.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“

1. Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones, que serán concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas a los beneficiarios que fije la presente Ordenanza y en las condiciones establecidas por la misma. Corresponderá a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas S.A. (en adelante EMVIALSA), la tramitación y, **gestión y abono** de las mencionadas ayudas.

.....”

“

3. Las solicitudes serán seleccionadas en régimen de concurrencia simple, otorgándose las ayudas a las que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, ~~per orden de fecha de presentación de la solicitud de la ayuda~~ **fijándose en las bases de cada convocatoria anual los criterios para determinar la prioridad a la hora de estudiarlas** hasta agotar la partida presupuestaria disponible. Si al finalizar el año quedara un remanente, éste se sumará al que se destine para el presupuesto del año siguiente.

.....”

ARTÍCULO 6.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

El artículo determina los recursos que el Ayuntamiento destinará a las ayudas, y la periodicidad de las mismas, si bien el texto de 2018 no dejaba claro que finalmente será EMVIALSA la encargada de abonarlas. Con el objetivo de dejar debidamente explicado este aspecto, y dar cumplimiento a la repetida propuesta de EMVIALSA, se ha completado la redacción del artículo.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:


“Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente fije el Ayuntamiento de Alcobendas a través de sus presupuestos, **que serán transferidos anualmente a EMVIALSA para que, por la empresa municipal, se convoque, tramite, y gestione el abono efectivo de las ayudas a sus beneficiarios.**”

ARTÍCULO 9.- CUANTÍAS.

La repetida propuesta recibida de EMVIALSA solicita que se excluya toda mención a la bolsa de vivienda en alquiler del Ayuntamiento de Alcobendas, por lo que se hace necesario corregir en este sentido el cuadro del epígrafe 1, eliminando la mención que se hacía a la misma.

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno el Grupo Municipal Podemos presentó en el Registro del Pleno, con número 324, una enmienda al Proyecto de Modificación nº1 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética de viviendas y

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



edificios residenciales. En esta enmienda se solicitaba el incremento de 1.750 a 1.800 euros destinados a los solicitantes que perciban ingresos familiares ponderados inferiores a 2 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar, propuesta que ha sido estimada.

En este artículo se fijan las cantidades máximas que podrán recibirse, bien como subvención individual (epígrafe 1º), bien en concepto de subvención general (epígrafe 2º). En la versión de 2018 existe un error material en el epígrafe 4º, pues constaba que las subvenciones máximas a otorgar son las del epígrafe 2º, cuando en realidad tampoco se pueden superar las cantidades señaladas en el epígrafe 1º.

Propuestas:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“....


Euros	Solicitantes que perciban ingresos familiares ponderados inferiores a:
1.750 1.800	2 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar
1.500	2,5 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar
1.000	3 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar
750	3,5 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar, y que concurren en el solicitante una o varias de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Discapacidad física, psíquica o sensorial, superior al 33%. ▪ Incapacidad laboral permanente. ▪ Unidad familiar de 4 o más miembros. ▪ Ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar. ▪ Miembro de la unidad familiar inscrito en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alcobendas. ▪ Que la vivienda objeto de la ayuda económica, se encuentre inscrita en la Bolsa de Alquiler Municipal, con el objeto de destinar dicha vivienda al arrendamiento.

.....”

“....

4. La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento, calculada al aplicar los porcentajes de la tabla anterior sobre el presupuesto subvencionable, tendrá el carácter de ayuda máxima a otorgar al expediente, y en ningún caso podrá superar las cantidades señaladas ~~en el epígrafe los epígrafes 1 y 2~~ del presente artículo. Con carácter previo a la liquidación de la ayuda, EMVIALSA revisará la documentación que presente el beneficiario:

.....”

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	10/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

ARTÍCULO 10.- PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE.

El artículo define qué es el “presupuesto subvencionable” y señala las facultades otorgadas a EMVIALSA a la hora de evaluarlo. En el epígrafe 3 se ha optado por modificar ligeramente la redacción sustituyendo la frase “EMVIALSA se reserva el derecho de” por “EMVIALSA tendrá la potestad para”, al ser el Ayuntamiento el que otorga dicha potestad a la empresa mediante la presente Ordenanza.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“

3. EMVIALSA ~~se reserva el derecho a~~ **tendrá la potestad para** minorar el importe del presupuesto subvencionable, siempre que del estudio de los datos aportados se deduzca alguna contradicción o anomalía técnica o económica.

.....”

ARTÍCULO 13.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES.

En este artículo se incluyen algunas de las condiciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de las subvenciones individuales, constando en su epígrafe 3º una referencia a la bolsa de vivienda municipal que se ha quedado desfasada, tal como señala EMVIALSA en su propuesta de actualización del texto de la Ordenanza. Se han eliminado por tanto los sub epígrafes b) y c), conforme a lo solicitado, y también el a), que de mantenerse hubiera sido excesivamente limitativo (únicamente podría recibir ayudas las viviendas ocupadas por sus dueños), adaptándose el texto de manera que las ayudas se hagan extensivas a cualquier tipo de vivienda.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone eliminar el epígrafe 3 por completo:

“

~~**3.** Las viviendas objeto de la ayuda económica deberán encontrarse en uno de los siguientes supuestos:~~


- ~~a) Estar ocupadas como residencia habitual de los propietarios de las mismas.~~
- ~~b) Si estuvieran alquiladas, deberán haber estado inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal con carácter previo a la formalización del contrato de alquiler.~~
- ~~c) Si estuvieran vacías, deberán estar inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal.~~

.....”

ARTÍCULO 14.- SUBVENCIONES GENERALES.

En este artículo se incluyen algunas de las obligaciones que deben cumplir los posibles beneficiarios de las subvenciones generales. En la versión de 2018 existe un pequeño error material, puesto que se indica que deben cumplirse las condiciones señaladas en “el siguiente artículo”, cuando en realidad debería constar en “los siguientes artículos”, pues estas obligaciones están distribuidas por varios epígrafes.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“
Además de cumplir las condiciones **señaladas en los siguientes artículos** para la rehabilitación de edificios existentes de uso residencial privado ~~señaladas en el siguiente artículo~~, las comunidades y mancomunidades de propietarios que soliciten una subvención general para actuar sobre los elementos comunes del edificio estarán obligadas a:
.....”

ARTÍCULO 15.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD.

En este artículo se fijaban algunos de los criterios a seguir a la hora de analizar las solicitudes que se recibieran, constando en el epígrafe 3 que las solicitudes “*se estudiarán por riguroso orden de entrada*”. Tal como se ha señalado anteriormente en el artículo 5, se ha optado por flexibilizar la norma, de manera que los criterios de prelación puedan adaptarse en función de las necesidades que se vayan detectando y de los objetivos de la Corporación.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“
3. Las solicitudes se estudiarán ~~por riguroso orden de entrada~~ **en el orden que se determine en las bases de cada convocatoria anual**, y siempre que estén completas.
.....”


ARTÍCULO 16.- CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS.

El artículo incluye algunos de las condiciones que deben cumplirse antes de que se pueda otorgar la subvención. El epígrafe hace referencia a aportar la documentación señalada en el artículo de “*finalización*”, pero se ha considerado que quedará más claro si se hace referencia a “*finalización de la obra*”, distinguiéndolo así de la finalización del expediente administrativo para otorgar la subvención.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“
1. Para que la solicitud de ayuda económica pueda ser aprobada es necesario:
• Que las obras estén finalizadas.
• Que se haya comprobado la correcta ejecución de las mismas.
• Que se haya aportado la documentación necesaria, tal y como se recoge en el artículo relativo a “*finalización de la obra*” de la presente Ordenanza.
.....”

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	12/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

ARTÍCULO 18.- DOCUMENTOS COMUNES.

En este artículo se incluyó en la versión de 2018 una relación con los documentos necesarios para cualquier “Expediente de solicitud de ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso residencial privado”, señalándose en el epígrafe 1 los documentos a aportar para iniciar el expediente, y en el epígrafe 2 los que hay que entregar durante la obra. En este segundo epígrafe se volvía a especificar que “...deberán aportarse además, para el caso de rehabilitaciones de edificios existentes de uso residencial privado”, quedando el texto recargado y algo farragoso, por lo que se ha optado por suprimir la frase redundante.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“....

2. A lo largo de la ejecución de la obra deberán aportarse además, ~~para el caso de las rehabilitaciones de edificios existentes de uso residencial privado:~~

- Acta de inicio de obra firmada por la propiedad y la empresa constructora, incluyendo la fecha de finalización prevista conforme a lo señalado en la Licencia Municipal de Obras, o título habilitante.
- Comunicación al Ayuntamiento de inicio de obra y justificación de presentación en el mismo.
- Permisos municipales por ocupación de la vía pública por elementos diferentes a andamios (contenedores, grúa elevadora, etc), si fuera necesario.

.....”

ARTÍCULO 19.- SUBVENCIONES INDIVIDUALES.

El artículo pormenoriza los documentos a presentar en el caso de ayudas individuales, constando en su epígrafe 2 distintos requerimientos en función de las circunstancias de ocupación de la vivienda. Al haberse eliminado de la norma toda referencia a la bolsa de alquiler se hace necesario adaptar la redacción de todo el artículo, suprimiendo además la necesidad de presentar una fotocopia de la escritura de compraventa del inmueble, al considerarse que con la nota simple actualizada se acredita debidamente la titularidad del inmueble.

En la versión de 2018 constaba en el epígrafe 3 que debía presentarse un “certificado del propietario, sobre elección de empresa constructora y presupuesto”. Se trata de un pequeño error material, puesto que un ciudadano cualquiera no emite certificados, optándose por incluir la palabra “declaración” en su lugar.


Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“....

1. Los propietarios de viviendas que soliciten la ayuda económica deberán presentar los siguientes documentos:

- Nota simple de la vivienda emitida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o del cónyuge de éste, actualizada a fecha de solicitud de la ayuda económica.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	13/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

- ~~Fotocopia de la escritura de compraventa de la vivienda.~~
- Datos bancarios del beneficiario.
- 2. ~~En función de las circunstancias de ocupación de la vivienda en el momento de tramitar la solicitud de subvención, deberán aportarse los siguientes documentos:~~
 - a) ~~Si estuviera ocupada como residencia habitual de los propietarios de las mismas:~~
 - Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.
 - Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
 - En caso de no encontrarse obligado a la presentación de la Renta, deberá presentar Certificado de vida laboral o Certificado de ingresos del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Fotocopia del libro de familia, si procede.
 - Certificado de declaración de incapacidad laboral permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si procede.
 - Certificado de la Seguridad Social o del IMSERSO, acreditativo de la minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, si procede.
 - Certificado del INEM sobre situación laboral de desempleo, si procede.
 - b) ~~Si estuvieran alquiladas, justificante de haber estado inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal con carácter previo a la formalización del contrato de alquiler.~~
 - c) ~~Si estuvieran vacías, justificante de estar inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal.~~
- 3. ~~En el caso de viviendas unifamiliares deberá presentarse además:~~
 - Documento de autorización del propietario de la misma a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
 - ~~Certificado~~ **Declaración del propietario**, sobre elección de empresa constructora y presupuesto.

2. Se eximirá a los solicitantes de presentar aquella documentación que puedan conseguir el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS O EMVIALSA como consecuencia de la firma de nuevos acuerdos destinados a compartir datos mediante la interconexión de las distintas administraciones.
.....”

ARTÍCULO 20.- SUBVENCIONES GENERALES.


En este artículo se señala la documentación que debe incluirse en los expedientes en los que se solicita una subvención para comunidades o mancomunidades, o en el caso de edificios completos con un único propietario. Al igual que en el caso anterior, en el epígrafe 3 figuraba que debía presentarse un “*certificado del propietario, sobre elección de empresa constructora y presupuesto*”. Se trata de un pequeño error material, puesto que un ciudadano cualquiera no emite certificados, optándose por incluir la palabra “*declaración*” en su lugar.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“....”

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



3. En el caso de solicitudes tramitadas por propietarios únicos de edificios completos en bloque deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del/os propietario/s.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Relación total de viviendas.
- Documento de autorización de la propiedad del edificio a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- ~~Certificado~~ **Declaración** del propietario del edificio sobre elección de empresa constructora.
- Datos bancarios del propietario.

.....”

ARTÍCULO 22.- FINALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

El artículo incluye algunos de las condiciones que deben cumplirse en lo relativo a plazo de ejecución de obra y a la documentación a entregar una vez esté terminada. En el título únicamente consta la palabra “*finalización*”, pero se ha considerado que quedará más claro si se hace referencia a “*finalización de la obra*”, distinguiéndolo así de la finalización del expediente administrativo para otorgar la subvención, y por coherencia con el cambio introducido en el artículo 16.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone rectificar el título del artículo:

ARTÍCULO 22.- Finalización **de la obra** y documentación justificativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La disposición señala que las ayudas económicas previstas en la presente Ordenanza puedan ser compatibles con otras que sean otorgadas para la misma finalidad por la administración autonómica o estatal, siempre que la suma no supere la cuantía del presupuesto subvencionable. Sin embargo, desde el momento de redacción de la Ordenanza el Ayuntamiento de Alcobendas ha establecido además bonificaciones en el IBI para ciertas actuaciones asociadas a la mejora energética de los edificios, por lo que se ha optado por retocar la redacción ligeramente, de manera que se computen todas las ayudas que se obtengan (municipales, autonómicas o estatales), ya sean por subvención o por bonificación.


Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

“....

Las ayudas económicas que, para la misma finalidad, ~~podieran conceder otras Administraciones, ya sean Estatales y/o Autonómicas~~ **podiera conceder cualquier Administración**, serán compatibles con las que se recogen en esta Ordenanza. No obstante, la suma de las mismas y de las que, en su caso, reciban de EMVIALSA, no podrá superar el presupuesto subvencionable recogido en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion		Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez		Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza		Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	15/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			



.....”

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. COSTE POR GESTIÓN.

En el escrito recibido de EMVIALSA se hace referencia a los gastos de gestión que surgirán asociados a la tramitación de los expedientes de subvención. La antigua disposición cuarta “*Campaña informativa*” se convierte en la nueva quinta, redactándose una nueva para sustituirla, de manera que en ella se haga referencia al abono de los gastos de gestión referidos.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Coste por gestión.
La tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza dará lugar al abono de los correspondientes gastos por la gestión que lleve a cabo EMVIALSA en los términos que se determinen en el acuerdo del Órgano competente.


DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. CAMPAÑA INFORMATIVA.

La antigua disposición adicional cuarta se convierte en la nueva quinta, manteniéndose el texto de la misma sin alteraciones salvo por el cambio de numeración.

Propuesta:

A la vista de lo anteriormente expuesto se propone incorporar la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN ADICIONAL ~~CUARTA~~ **QUINTA**. Campaña informativa.
 El Ayuntamiento de Alcobendas se encargará cada año de realizar una campaña informativa a los vecinos de Alcobendas a través de todos los medios municipales para poner en conocimiento las ayudas económicas descritas en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	16/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

3.- TEXTO DE LOS ARTÍCULOS Y EPÍGRAFES UNA VEZ MODIFICADOS

Los artículos que se han modificado son los siguientes:

TÍTULO II: REGULACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

ARTÍCULO 5.- Régimen de concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 6.- Dotación económica.

ARTÍCULO 9.- Cuantías.

ARTÍCULO 10.- Presupuesto subvencionable.

TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 13.- Subvenciones individuales.

ARTÍCULO 14.- Subvenciones generales.

TÍTULO IV: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA.

CAPÍTULO PRIMERO: TRAMITACIÓN.

ARTÍCULO 15.- Presentación y análisis de la solicitud.

ARTÍCULO 16.- Concesión o denegación de ayudas económicas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 18.- Documentos comunes.

ARTÍCULO 19.- Subvenciones individuales.

ARTÍCULO 20.- Subvenciones generales

TÍTULO V: CONTROL Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 22.- Finalización de la obra y documentación justificativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES


DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Compatibilidad de las ayudas económicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Coste por gestión

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Campaña informativa.

Se incluye a continuación el texto completo de los artículos una vez modificados, remarcando los cambios en rojo.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



ARTÍCULO 5.- Régimen de concesión de las ayudas.

1. Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones, que serán concedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas a los beneficiarios que fije la presente Ordenanza y en las condiciones establecidas por la misma. Corresponderá a la Empresa Municipal de la Vivienda de Alcobendas S.A. (en adelante EMVIALSA), la tramitación, gestión **y abono** de las mencionadas ayudas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrega de las mismas estará sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, en este caso el de mejorar la eficiencia energética de las viviendas del municipio mediante la ejecución de proyectos constructivos.

3. Las solicitudes serán seleccionadas en régimen de concurrencia simple, otorgándose las ayudas a las que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Ordenanza, **fijándose en las bases de cada convocatoria anual los criterios para determinar la prioridad a la hora de estudiarlas, y concederlas**, hasta agotar la partida presupuestaria disponible. Si al finalizar el año quedara un remanente, éste se sumará al que se destine para el presupuesto del año siguiente.


ARTÍCULO 6.- Dotación económica.

Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente fije el Ayuntamiento de Alcobendas a través de sus presupuestos, **que serán transferidos anualmente a EMVIALSA para que, por la empresa municipal, se convoque, tramite, y gestione el abono efectivo de las ayudas a sus beneficiarios.**

ARTÍCULO 9.- Cuantías.

1. Si se opta por reformar viviendas unifamiliares o viviendas individuales situadas en comunidades y mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente:

- Podrán optar a la **subvención individual** los propietarios de las mencionadas viviendas.
- Las cuantías a percibir se calcularán conforme a lo señalado en los epígrafes 3 y 4 del presente artículo.
- Las subvenciones no podrán superar en ningún caso las siguientes cantidades:

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	18/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

Euros	Solicitantes que perciban ingresos familiares ponderados inferiores a:
<u>1.800</u>	2 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar
1.500	2,5 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar
1.000	3 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar
750	3,5 veces el IPREM, según el número de miembros de la unidad familiar, y que concurren en el solicitante una o varias de las siguientes circunstancias: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Discapacidad física, psíquica o sensorial, superior al 33%. ▪ Incapacidad laboral permanente. ▪ Unidad familiar de 4 o más miembros. ▪ Ascendientes mayores de 65 años a cargo de la unidad familiar. ▪ Miembro de la unidad familiar inscrito en la bolsa de empleo municipal del Ayuntamiento de Alcobendas.

2. Si se decide actuar sobre los elementos comunes del edificio:

- Podrán optar a recibir una subvención general las comunidades y mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente, o los propietarios únicos de edificios completos en bloque.
- Las cuantías a percibir se calcularán conforme a lo señalado en los epígrafes 3 y 4 del presente artículo, con un máximo de 3.000 Euros por edificio.


3. Las obras de rehabilitación se subvencionarán, en función del ahorro energético logrado, conforme a los porcentajes señalados en la siguiente tabla, que deberán aplicarse sobre el presupuesto subvencionable:

Cambio de clase	% a subvencionar
G → F	15%
F → E	15%
E → D	15%
D → C	10%
C → B	10%
B → A	7,5%

4. La cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento, calculada al aplicar los porcentajes de la tabla anterior sobre el presupuesto subvencionable, tendrá el carácter de ayuda máxima a otorgar al expediente, y en ningún caso podrá superar las cantidades señaladas en **los epígrafes 1 y 2** del presente artículo. Con carácter previo a la liquidación de la ayuda, EMVIALSA revisará la documentación que presente el beneficiario:

- a) Si el coste final de la obra (sin I.V.A.) fuera igual o superior al presupuesto subvencionable se abonará el importe calculado conforme al repetido presupuesto.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/11/2021 11:37:49
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:34:23		
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 09:47:57		
	Salvador Noval de la Roza	Firmado			
Observaciones		Página	19/35		
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==				



b) Si el coste final de la obra (sin I.V.A.) fuera inferior al presupuesto subvencionable se procederá a calcular de nuevo el importe de la subvención, liquidándose conforme al coste final real abonado por el beneficiario.

5. En el caso de actuaciones en las que se logre mejorar la calificación energética en más de una clase se sumarán los porcentajes de la tabla anterior, manteniéndose en cualquier caso los importes máximos a subvencionar señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 10.- Presupuesto subvencionable.

1. El presupuesto subvencionable englobará los siguientes conceptos:

- El presupuesto de ejecución por contrata de las obras (sin I.V.A.), que incluirá:
 - El presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la Licencia Municipal de Obras o título habilitante), elaborado con precios unitarios que no podrán superar a los recogidos en la Base de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara vigente en el momento de presentación de la solicitud de subvención. Este presupuesto incluirá tanto los gastos de obra civil como los de maquinaria.
 - Gastos generales y beneficio industrial (hasta un 23% del P.E.M.).
- Los honorarios de los profesionales derivados de:
 - Los procesos de certificación de eficiencia energética que deban realizarse para acreditar la optimización de la calificación energética.
 - Redacción de proyectos técnicos relacionados.
 - Costes de dirección de la obra y la instalación.

2. Las unidades de obra, partidas, características, cuantías, precios y mediciones que constituyen la base del presupuesto subvencionable serán revisadas una vez finalizada la actuación por los técnicos de EMVIALSA y siempre antes de que sea concedida la ayuda económica.


3. EMVIALSA **tendrá la potestad para** minorar el importe del presupuesto subvencionable, siempre que del estudio de los datos aportados se deduzca alguna contradicción o anomalía técnica o económica.

4. Los trabajos que no se realicen al amparo de Licencia Municipal de Obras (o del título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente) no serán objeto de control e inspección por EMVIALSA, quedando fuera del presupuesto subvencionable a efectos de la liquidación final de las ayudas.

5. No se considerarán subvencionables en ningún caso, los conceptos siguientes:

- Los impuestos y tasas municipales derivados de la tramitación de las preceptivas licencias u otros tributos municipales.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).
- Los gastos que no estén claramente definidos.
- Los gastos por gestiones.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



ARTÍCULO 13.- Subvenciones individuales.

1. Los propietarios de viviendas que soliciten la ayuda económica están obligados a:
 - Cumplir los requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las mismas, señalados anteriormente en el artículo relativo a cuantías.
 - Acreditar los ingresos de la unidad familiar mediante la presentación de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda económica.

2. En caso de no encontrarse obligado a la presentación de la declaración de la renta, deberá presentar certificaciones que acrediten sus ingresos, así como certificado de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda económica.


ARTÍCULO 14.- Subvenciones generales.

Además de cumplir las condiciones ***señaladas en los siguientes artículos*** para la rehabilitación de edificios existentes de uso residencial privado, las comunidades y mancomunidades de propietarios que soliciten una subvención general para actuar sobre los elementos comunes del edificio estarán obligadas a:

- Encontrarse legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- Acordar en Junta de Propietarios, con las mayorías legalmente exigidas según la Ley de Propiedad Horizontal, los siguientes aspectos:
 - La empresa que ejecutará las obras y la que debe colocar la placa.
 - El presupuesto de ejecución de las mismas y el resto del presupuesto subvencionable.
 - Solicitar a EMVIALSA la ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética.

- Autorizar a la Empresa elegida en Junta de Propietarios a la colocación de una placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica, una vez concedida la ayuda económica tramitada, así como para la solicitud, en su caso, de los permisos municipales necesarios para dicha colocación:
 - La Placa tendrá unas dimensiones de 15 x 15 cm y será cedida de forma gratuita y por una única vez por EMVIALSA a la Comunidad de Propietarios, siendo ésta la responsable de su instalación frente a EMVIALSA.
 - La Empresa que coloque la placa cumplirá la totalidad de requisitos que exige la Ordenanza Reguladora de Instalaciones de Elementos Publicitarios del Ayuntamiento de Alcobendas, eximiendo a la Comunidad de Propietarios.
 - En caso de que por causas de fuerza mayor fuera necesaria una nueva placa, esta se suministrará de forma gratuita. A partir de la segunda placa deberá abonarse a EMVIALSA el coste de la misma.
 - Deberá justificarse, mediante documentación gráfica, la colocación de la placa corporativa de EMVIALSA en un plazo no superior a 30 días desde que se produzca la cesión de la misma por parte de EMVIALSA.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



- La placa deberá mantenerse y conservarse en perfectas condiciones durante, al menos, cinco años, siendo responsabilidad la Comunidad de Propietarios de su mantenimiento y conservación.

ARTÍCULO 15.- Presentación y análisis de la solicitud.

1. Las solicitudes de ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso residencial privado deberán entregarse firmadas por la propiedad del edificio objeto de actuación, pudiéndose presentar en el Registro de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios y Viviendas de EMVIALSA (C/ Carlos Muñoz Ruiz nº7), y en cualquiera de los registros, oficinas y representaciones señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 o en la norma que se encuentre en vigor en el momento en el que se tramite el expediente.

2. En caso de comunidades o mancomunidades de propietarios la solicitud deberá firmarse por el Presidente, adjuntándose a la misma la relación de propietarios incluidos en el edificio objeto de actuación.

3. Las solicitudes se estudiarán **en el orden que se determine en las bases de cada convocatoria anual**, y siempre que estén completas.

4. En caso de encontrarse incompleta o incorrecta, se requerirá por parte de EMVIALSA que se complete o subsane la solicitud en el plazo máximo de 10 días, desde la fecha en la que se reciba el requerimiento. Posteriormente se procederá a completar el expediente o, en su caso, a denegar la solicitud por falta de documentación.

ARTÍCULO 16.- Concesión o denegación de ayudas económicas.

1. Para que la solicitud de ayuda económica pueda ser aprobada es necesario:


- Que las obras estén finalizadas.
- Que se haya comprobado la correcta ejecución de las mismas.
- Que se haya aportado la documentación necesaria, tal y como se recoge en el artículo relativo a "finalización **de la obra**" de la presente Ordenanza.

2. Se entenderá que las obras están conformes cuando se emita el correspondiente informe favorable por parte de EMVIALSA, en el que conste que existen garantías o justificantes adecuados conforme a los requisitos exigidos, y que se ha acreditado forma, cuantía, plazo de ejecución y el cumplimiento del fin para el que se conceden.

3. Cumplidos los requisitos anteriores, la Gerencia de EMVIALSA tramitará y elevará la propuesta de concesión de ayuda económica al Consejo de Administración para su resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La denegación de concesión de las ayudas económicas será motivada, y se podrá producir en función de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



ARTÍCULO 18.- Documentos comunes.


1. Para iniciar cualquier "Expediente de solicitud de ayuda económica para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso residencial privado" deberán presentarse, al menos, los siguientes documentos:

- Certificado o informe expedido por el Ayuntamiento, en el que conste que en el edificio objeto de la subvención al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante está dedicada a uso residencial privado.
- Declaración jurada de quien solicite la tramitación del expediente, en la que conste que el beneficiario se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Declaración responsable de quien solicite la tramitación del expediente, en la que conste que el beneficiario no tiene pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Certificado de eficiencia energética del edificio antes de ejecutar las obras de rehabilitación energética:
 - Con una antigüedad máxima de dos años con respecto a la fecha de presentación del expediente de ayuda económica.
 - Los certificados deberán redactarse conforme al Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética.
- Certificado de colegiación de todos los técnicos intervinientes, si fuera necesario.
- Solicitud de la Licencia Municipal de Obras (o copia del título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente).
- Solicitud de Licencia de Andamios y/o descuelgue vertical, si fuera necesario.
- Dos (2) presupuestos solicitados por la propiedad a las empresas constructoras:
 - Aportando debidamente firmado el de la empresa que vaya a realizar las obras, que será el más económico de ambos, con indicación de fecha de aceptación del mismo.
 - Si no se optara por el económico, deberá aportarse un informe elaborado por la Dirección de Obra justificando la elección.
 - Deberán estar desglosados, incluyendo precios unitarios y mediciones.
 - En caso de que el importe del presupuesto elegido para ejecutar las obras supere los 80.000 euros, sin I.V.A., deberán presentarse tres presupuestos.

2. A lo largo de la ejecución de la obra deberán aportarse además:

- Acta de inicio de obra firmada por la propiedad y la empresa constructora, incluyendo la fecha de finalización prevista conforme a lo señalado en la Licencia Municipal de Obras, o título habilitante.
- Comunicación al Ayuntamiento de inicio de obra y justificación de presentación en el mismo.
- Permisos municipales por ocupación de la vía pública por elementos diferentes a andamios (contenedores, grúa elevadora, etc), si fuera necesario.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



ARTÍCULO 19.- Subvenciones individuales.

1. Los propietarios de viviendas que soliciten la ayuda económica deberán presentar los siguientes documentos:

- Nota simple de la vivienda emitida por el Registro de la Propiedad, a nombre del solicitante o del cónyuge de éste, actualizada a fecha de solicitud de la ayuda económica.
- Datos bancarios del beneficiario.
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F. del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.
- Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal en vigor a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
- En caso de no encontrarse obligado a la presentación de la Renta, deberá presentar Certificado de vida laboral o Certificado de ingresos del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia, si procede.
- Certificado de declaración de incapacidad laboral permanente del Instituto Nacional de la Seguridad Social, si procede.
- Certificado de la Seguridad Social o del IMSERSO, acreditativo de la minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, si procede.
- Certificado del INEM sobre situación laboral de desempleo, si procede.
- Documento de autorización del propietario de la misma a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- **Declaración** del propietario, sobre elección de empresa constructora y presupuesto.

2. Se eximirá a los solicitantes de presentar aquella documentación que puedan conseguir el AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS O EMVIALSA como consecuencia de la firma de nuevos acuerdos destinados a compartir datos mediante la interconexión de las distintas administraciones.


ARTÍCULO 20.- Subvenciones generales.

1. Para la tramitación de una subvención general en la que sea indispensable actuar sobre elementos comunes y/o privativos del edificio deberá aportarse informe firmado por técnico competente, justificando su coherencia técnica y constructiva respecto a las características y estado de conservación del edificio y la adecuación funcional y estructural del mismo.

2. En el caso de solicitudes tramitadas por comunidades o mancomunidades de propietarios constituidas por edificios en bloque divididos horizontalmente deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del CIF de la comunidad o mancomunidad de propietarios.
- Acta de nombramiento del presidente y, en su caso, del secretario y/o administrador., y sus correspondientes D.N.I. o N.I.F.
- Relación total de viviendas y de sus propietarios.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



- Acta de la comunidad de propietarios donde se aprueba el presupuesto total de las obras, que coincidirá con el consignado en la licencia (o en el título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente), más los gastos mencionados en el apartado de las presentes bases referido a presupuesto subvencionable, la empresa que ejecutará las obras y el compromiso de la Comunidad de realizar las mismas.
- Acta de la comunidad de propietarios donde se acuerde, con la mayoría legalmente exigida, la autorización a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- Datos bancarios de la comunidad o mancomunidad de propietarios constituida.
- Los apartados anteriores pueden ser recogidos en una única acta, aportándose entonces una única fotocopia que recoja todos los requisitos referidos.

3. En el caso de solicitudes tramitadas por propietarios únicos de edificios completos en bloque deberán presentarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del/os propietario/s.
- Nota simple del Registro de la Propiedad.
- Relación total de viviendas.
- Documento de autorización de la propiedad del edificio a la empresa constructora para la colocación de placa corporativa en la fachada junto al acceso principal del edificio objeto de ayuda económica y, en su caso, la solicitud al Ayuntamiento de los permisos municipales para su colocación.
- **Declaración** del propietario del edificio sobre elección de empresa constructora.
- Datos bancarios del propietario.

ARTÍCULO 22.- Finalización de la obra y documentación justificativa.


1. Las actuaciones objeto de ayuda económica para la rehabilitación de edificios existentes de uso residencial privado deberán ejecutarse dentro del plazo estipulado en la Licencia Municipal de Obras (o en el título habilitante que corresponda en función de la normativa vigente):

- Se respetará el plazo de ejecución inicialmente fijado en la documentación técnica.
- En caso de que la Dirección Facultativa considerara necesario una ampliación del mismo, lo pondrá en conocimiento de EMVIALSA con un mínimo de un mes de antelación a la finalización del plazo inicial.

2. El solicitante estará obligado a comunicar a EMVIALSA la finalización de los trabajos en un plazo no superior a 30 días desde dicha finalización, aportando la siguiente documentación:

- Original del certificado de eficiencia energética del edificio después de ejecutar las obras de rehabilitación subvencionadas.
- Original del Certificado final de obra, emitido por técnico competente, y justificación de presentación del mismo al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



- Facturas originales correspondientes a las obras ejecutadas, y honorarios de los técnicos intervinientes, ajustándose a lo establecido en el Real Decreto 80/1996, de 26 de enero y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación y domicilio del expedidor y del destinatario, o localización del establecimiento permanente, si se trata de no residentes.
 - Descripción y localización de la operación y contraprestación total de la misma, con el desglose del I.V.A. correspondiente.
 - Lugar y fecha de su emisión.
- CIF y/o NIF del constructor de las obras, así como de los técnicos intervinientes en las obras que facturaron al beneficiario de la ayuda económica.
- Liquidación del ICIO conforme al presupuesto final de las actuaciones.
- Escrito de conformidad de fin de obra por parte de la propiedad y confirmación de datos bancarios para el abono de la liquidación.
- Comunicación al Ayuntamiento de finalización de obra y justificación de presentación al mismo, junto con la documentación requerida por éste.
- Cualquier otro documento requerido por los servicios técnicos de EMVIALSA.

3. Una vez comunicada la finalización de las obras por parte de la propiedad, EMVIALSA realizará la preceptiva visita de inspección:


- Comprobándose que lo ejecutado se ajusta a la documentación presentada.
- Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al beneficiario los plazos y condiciones necesarios para proceder a su subsanación, no aprobándose la ayuda económica solicitada hasta que éstas queden resueltas a plena satisfacción de EMVIALSA.

4. Una vez notificado el Acuerdo de concesión de ayuda económica para la mejora de eficiencia energética, la propiedad dispondrá de un plazo de dos meses para solicitar al Ayuntamiento la colocación de la placa corporativa en fachada y aportar a EMVIALSA justificación gráfica de la colocación de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Compatibilidad de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas que, para la misma finalidad, **pudiera conceder cualquier Administración**, serán compatibles con las que se recogen en esta Ordenanza. No obstante, la suma de las mismas y de las que, en su caso, reciban de EMVIALSA, no podrá superar el presupuesto subvencionable recogido en la solicitud.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Coste por gestión.


La tramitación de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza dará lugar al abono de los correspondientes gastos por la gestión que lleve a cabo EMVIALSA en los términos que se determinen en el acuerdo del Órgano competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Campaña informativa.

El Ayuntamiento de Alcobendas se encargará cada año de realizar una campaña informativa a los vecinos de Alcobendas a través de todos los medios municipales para poner en conocimiento las ayudas económicas descritas en esta Ordenanza.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el Subdirector General de Urbanismo (Pedro de la Torre Hernández), la Subdirectora General de Patrimonio (Nuria Ónega Carrión) y por el Ingeniero de Caminos (Salvador Noval de la Roza) puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		




4.- MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo

Memoria abreviada

- Justificación de la memoria abreviada.
- Análisis jurídico.
- Descripción del contenido y tramitación de la propuesta normativa.
- Oportunidad de la propuesta.
- Listado de preceptos modificados.
- Impacto presupuestario.
- Impacto por razón de género.
- Impacto medioambiental.
- Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	28/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

4.1 RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio / Órgano proponente	DEPARTAMENTO DE URBANISMO	Fecha	16/6/2021
Título de la norma	MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES		
Tipo de Memoria	Abreviada		

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	<p>Con fecha 24 de abril de 2018, el pleno del Ayuntamiento aprobó la referida Ordenanza, publicándose en el BOCAM de 7 de septiembre de 2018, cuyos objetivos fundamentales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar mediante subvenciones la implantación de medidas que resulten en una mejora de la calificación energética en el proceso de rehabilitación de edificaciones de uso residencial privado. • Realizar un seguimiento de la calificación energética de todos los nuevos edificios que se construyan en el municipio.
Objetivos que se persiguen	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aclarar que las subvenciones serán abonadas directamente por EMVIALSA (el texto original generaba dudas sobre si era esta entidad la que debía realizar los pagos, o si estos correspondían al Ayuntamiento). 2. Eliminar de la norma cualquier referencia a la bolsa de alquiler municipal, que dejó de estar operativa tras la aprobación del texto de la Ordenanza. 3. Adaptar el resto de la norma a los cambios solicitados por EMVIALSA (las repercusiones sobre el texto van más allá de los artículos 6 y 13 señalados en la propuesta que se ha recibido). 4. Mejorar la redacción de determinados epígrafes para facilitar su interpretación y aplicación. 5. Corregir los errores materiales detectados.

Código Seguro De Verificación	w2GABRM0N0Fc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion		Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez		Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza		Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	29/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRM0N0Fc6a4gWjQbWg==			




Principales alternativas consideradas	<p>Alternativa 0:</p> <p>Consistente en la no modificación de las determinaciones de la Ordenanza, con el mantenimiento de la situación actual. Esta alternativa resulta inadecuada puesto que no se conseguirían los objetivos perseguidos (aclarar que las subvenciones serán abonadas directamente por EMVIALSA, eliminar de la norma cualquier referencia a la bolsa de alquiler municipal, mejorar la redacción y corregir errores. Por lo tanto, no cabe la consideración de la alternativa 0.</p> <p>Alternativa 1:</p> <p>Consiste en la modificación de las determinaciones de la Ordenanza con el objetivo de completar la regulación actual con precisión de carácter técnico para resolver los problemas detectados en la aplicación de la misma. Por lo tanto, esta alternativa permite conseguir los objetivos de la norma.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Ordenanza Municipal
Estructura de la norma	Los artículos afectados por las nuevas determinaciones son los siguientes: 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, y las disposiciones adicionales primera y cuarta. Se crea la disposición adicional quinta.
Informes recabados	Informe servicios municipales Certificado de la Secretaria del Consejo de Administración de EMVIALSA
Trámite de consulta	No En este expediente no resulta necesario realizar una consulta pública previa ya que la modificación de la Ordenanza que se pretende tramitar no tiene un impacto significativo en la actividad económica y regula únicamente aspectos parciales de una materia específica.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Artículo 25.2 LBRL:</p> <p>a) <i>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.</i></p>

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	No.
	En relación con la competencia	La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	Afecta positivamente a los particulares, al reducirse el número de documentos que deben presentar para obtener las subvenciones.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	La modificación de la Ordenanza no afecta a los presupuestos municipales, puesto que la redacción del 2018 de la norma ya preveía que el Ayuntamiento fijaría anualmente los recursos aplicables. La modificación no implica por lo tanto gasto adicional.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Nulo.
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>Impacto medioambiental: La modificación de la norma implica los siguientes impactos positivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al rectificarse el texto de la Ordenanza se agilizará la tramitación de las subvenciones y se amplía el abanico de inmuebles que pueden beneficiarse de las ayudas, por lo que se acelerarán los efectos positivos vinculados a la eficiencia energética. Entre los mencionados efectos positivos deben destacarse: el menor consumo energético global, la reducción del uso de energías no renovables, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. <p>Impacto en materia de discriminación: No supone discriminación.</p> <p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades: Nulo.</p> <p>Impacto en materia de accesibilidad universal de las personas con discapacidad: La rectificación de la norma no modifica las condiciones de accesibilidad de los inmuebles.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES		

Código Seguro De Verificación	w2GABRM0N0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	31/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRM0N0Fc6a4gWjQbWg==			

4.2 MEMORIA ABREVIADA

4.2.1) Justificación de la memoria abreviada.

EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES responde a la necesidad de contar con un documento actualizado y completo para lograr los siguientes fines:

- Fomentar mediante subvenciones la implantación de medidas que resulten en una mejora de la calificación energética en el proceso de rehabilitación de edificaciones de uso residencial privado.
- Realizar un seguimiento de la calificación energética de todos los nuevos edificios que se construyan en el municipio.

Transcurridos tres años desde su aprobación se ha recibido de EMVIALSA, entidad responsable de gestionar y tramitar las subvenciones reguladas en esta norma, un escrito en el que se solicitan las siguientes modificaciones de la misma:

- Artículo 6º Dotación Económica, para incluir que dicha dotación económica será transferida anualmente a EMVIALSA, especificando que será esta entidad la encargada de realizar el pago de las ayudas concedidas.
- Apartado 3 del Artículo 13º Subvenciones individuales, para eliminar los siguientes apartados:
 - b) Si estuvieran alquiladas, deberán haber estado inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal con carácter previo a la formalización del contrato de alquiler.
 - c) Si estuvieran vacías, deberán estar inscritas en la Bolsa de Alquiler Municipal.


Los principales objetivos que se persiguen son los siguientes:

1. Aclarar que las subvenciones serán abonadas directamente por EMVIALSA (el texto original generaba dudas sobre si era esta entidad la que debía realizar los pagos, o si estos correspondían al Ayuntamiento).
2. Eliminar de la norma cualquier referencia a la bolsa de alquiler municipal, que dejó de estar operativa tras la aprobación del texto de la Ordenanza.
3. Adaptar el resto de la norma a los cambios solicitados por EMVIALSA (las repercusiones sobre el texto van más allá de los artículos 6 y 13 señalados en la propuesta que se ha recibido).
4. Mejorar la redacción de determinados epígrafes para facilitar su interpretación y aplicación.
5. Corregir los errores materiales detectados.

4.2.2) Análisis jurídico.

Esta norma tiene rango de Ordenanza municipal que se dicta al amparo de la competencia prevista en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion		Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez		Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza		Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	32/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			



- a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

4.2.3) Descripción del contenido y tramitación de la propuesta normativa.

4.2.3.1) *Estructura.*

La Ordenanza se estructura de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO DE LA ORDENANZA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II: REGULACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

TÍTULO III: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

TÍTULO IV: SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA.

CAPÍTULO PRIMERO: TRAMITACIÓN.

CAPÍTULO SEGUNDO: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

TÍTULO V: CONTROL Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Compatibilidad de las ayudas económicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Edificios de consumo de energía casi nulo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Registro municipal de certificaciones energéticas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Coste por gestión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Campaña informativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

4.2.3.2) *Contenido.*


Con fecha 24 de abril de 2018, el pleno del Ayuntamiento aprobó la referida Ordenanza, publicándose en el BOCAM de 7 de septiembre de 2018, cuyos objetivos fundamentales son:

- Fomentar mediante subvenciones la implantación de medidas que resulten en una mejora de la calificación energética en el proceso de rehabilitación de edificaciones de uso residencial privado.
- Realizar un seguimiento de la calificación energética de todos los nuevos edificios que se construyan en el municipio.

4.2.3.3) *Descripción de la tramitación.*

Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, el artículo 132 de la Ley 39/2015 prevé la necesidad de aprobación del Plan Anual Normativo. En este caso la presente propuesta normativa no se incluyó en el Plan Anual Normativo para 2021 del Ayuntamiento de Alcobendas, puesto que la necesidad de tramitarla se ha puesto de manifiesto con posterioridad, al recibirse la solicitud remitida por EMVIALSA el 1 de junio de 2021, tratándose por tanto de una modificación normativa sobrevenida.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==		



Igualmente, el artículo 133 de la Ley 39/2015 introduce un trámite de consulta pública a través del portal web de la Administración competente a fin de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma. Esta regla general se ve, sin embargo, exceptuada en los términos señalados en el apartado 4 del citado precepto:

« 4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella. »

En este expediente no resulta necesario realizar una consulta pública previa, ya que la modificación de la Ordenanza que se pretende tramitar no tiene un impacto significativo en la actividad económica y regula únicamente aspectos parciales de una materia específica, al limitarse su objeto a completar, como se ha dicho, la regulación actual con precisiones relativas a la gestión.

Así, previos los Informes municipales preceptivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, deberá ser la Junta de Gobierno Local la encargada de aprobar el proyecto de ordenanza que nos ocupa. De su concreta tramitación se ocupa el artículo 195.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, conforme al cual:


« La tramitación en Comisión de Ordenanzas y Reglamentos se entenderá iniciada con la presentación del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, acompañado del expediente íntegro tramitado, ante la Comisión del Pleno competente, mediante comparecencia a tal efecto del Alcalde o Concejal en quien delegue. »

4.2.4) Oportunidad de la propuesta.

Es necesaria la revisión de diversas determinaciones para ajustar la Ordenanza a la tantas veces mencionada solicitud remitida por EMVIALSA, con el objetivo de facilitar la aplicación e interpretación de la norma, agilizándose por tanto la concesión de subvenciones y la transformación energética de la ciudad.

4.2.5) Listado de preceptos modificados.

Los artículos afectados por las nuevas determinaciones son los siguientes: 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, y las disposiciones adicionales primera y cuarta. Se crea la disposición adicional quinta.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	34/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			

4.2.6) Impacto presupuestario.

La modificación que se pretende no afecta significativamente a las cargas administrativas del Ayuntamiento, al encargarse EMVIALSA de la tramitación, gestión y abono de las subvenciones. La Corporación únicamente deberá encargarse de transferir anualmente la correspondiente partida económica a la empresa municipal.

La modificación de la Ordenanza no afecta a los presupuestos municipales, puesto que la redacción del 2018 de la norma ya preveía que el Ayuntamiento fijaría anualmente los recursos aplicables. La modificación no implica por lo tanto gasto adicional.

4.2.7) Impacto por razón de género.

La modificación que se pretende no implica ninguna consecuencia negativa que favorezca situaciones de discriminación por razón de género, por lo que se considera que tiene un impacto nulo.

4.2.8) Impacto medioambiental.


La modificación de la norma implica los siguientes impactos positivos:

- Al rectificarse el texto de la Ordenanza se agilizará la tramitación de las subvenciones y se amplía el abanico de inmuebles que pueden beneficiarse de las ayudas, por lo que se acelerarán los efectos positivos vinculados a la eficiencia energética.
- Entre los mencionados efectos positivos deben destacarse: el menor consumo energético global, la reducción del uso de energías no renovables, y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

4.2.9) Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

La rectificación de la norma no modifica las condiciones de accesibilidad de los inmuebles.

Esta Memoria de Impacto Normativo ha sido firmada digitalmente por el Subdirector General de Urbanismo (Pedro de la Torre Hernández), la Subdirectora General de Patrimonio (Nuria Ónega Carrión) y por el Ingeniero de Caminos (Salvador Noval de la Roza), puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página.

Código Seguro De Verificación	w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nuria Onega Carrion	Firmado	29/11/2021 11:37:49	
	Pedro de la Torre Hernandez	Firmado	29/11/2021 11:34:23	
	Salvador Noval de la Roza	Firmado	29/11/2021 09:47:57	
Observaciones		Página	35/35	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?w2GABRMON0Fc6a4gWjQbWg==			